



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1351



BUENOS AIRES. 21 OCT 2004

VISTO el expediente N°6088/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL -Facultad de Ciencias Agrarias-, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN APÍCOLA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N°58/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Sp. 11/10/2004



“2004 - Año de la Antártida Argentina”



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN APÍCOLA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN APÍCOLA, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título” y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1351

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1351

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN APÍCOLA
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL -Facultad de Ciencias
Agrarias-**

- Realizar tareas de manejo dentro de un apiario.
- Identificar y cultivar especies vegetales de interés apícola.
- Realizar una correcta recolección de los distintos productos y sub-productos de la colmena: miel, jalea real, polen, apitoxina, propóleos, cera.
- Realizar una producción comercial de: reinas, celdas reales y núcleos.
- Realizar una comercialización y gestión apícola eficiente.

*Señor
M. J. G.*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1351

RE. 1351 N°

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL -Facultad de Ciencias Agrarias-
TÍTULO: TÉCNICO EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN APÍCOLA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Anatomía y Fisiología	1°C	8	100
02	Nutrición y Alimentación Natural	1°C	8	100
03	Iniciación Apícola	1°C	12	200
04	Alimentación Artificial	2°C	8	100
05	Manejo Apícola	2°C	12	200
06	Genética y Mejoramiento	2°C	8	100

SEGUNDO AÑO

07	Plagas y Adversidades	1°C	8	100
08	Enfermedades	1°C	8	100
09	Cosecha y Acondicionamiento	1°C	12	200
10	Producción de Material Vivo	2°C	8	100
11	Legislación Apícola	2°C	8	100
12	Gestión Apícola	2°C	8	100
13	Trabajo Práctico Final	2°C	8	100

CARGA HORARIA TOTAL: 1600 HORAS

*SM
JL
WV*